



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de Recepción

Expediente:INE-JTG-2717/2020

Recurrente: Brenda Yasbeth Moreno Barrera

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO el escrito de Brenda Yasbeth Moreno Barrera, en su carácter de apoderada legal de la organización "**Súmate a Nosotros**", recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el inmediato día quince, mediante el cual interpone medio de impugnación, para controvertir: *La resolución identificada como **INE/CG277/2020** aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional, presentada por la organización denominada "Súmate a Nosotros".*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo 1, inciso b), del artículo 17, 18, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema Integral de Medios de Impugnación con la clave **INE-JTG/2717/2020**.

SEGUNDO. Dese aviso a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación, y hágase del conocimiento al público mediante cédula que se fije en los estrados de este Instituto, por un plazo de setenta y dos horas. Dentro de dicho plazo podrán comparecer por escrito los terceros interesados. Con fundamento en lo previsto en los artículos 11, fracción VI, 97 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia; 24, párrafo 1, fracción VI, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13, numeral 1 y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suprimase la información confidencial contenida en el escrito del medio que se presenta.

TERCERO. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo anterior, remítase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el informe circunstanciado y demás documentación relacionada con el



Acuerdo de Recepción

Expediente:INE-JTG-2717/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Recurrente: Brenda Yasbeth Moreno Barrera

mismo, los escritos de terceros interesados, si los hubiere, así como las actuaciones de trámite.

CUARTO. Infórmese al Consejo General sobre la interposición del presente medio de impugnación.

La Dirección Jurídica con domicilio en Calzada Acoxta número 436, Vergel de Coyoacán, C.P.14340 en la Ciudad de México, capturará los datos personales del actor en el Sistema Integral del Medios de Impugnación, con la finalidad de llevar un control sobre los actos y resoluciones impugnadas y dar seguimiento al medio de impugnación; conforme con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los datos se remitirán a la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales contenidos en el Sistema, ante la Unidad de Transparencia o ante los Módulos de información, o bien, mediante solicitud a través del sistema INFOMEX-INE. Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales, podrá consultar la Manifestación de Protección de Datos Personales integral, en la siguiente dirección electrónica:
[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII Listado de sistemas de datos personales/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII>Listado%20de%20sistemas%20de%20datos%20personales/).

**El Secretario del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral**

Lic. Edmundo Jacobo Molina



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula de Notificación

Expediente: INE-JTG-2717/2020.

Promovente: Brenda Yasbeth Moreno Barrera

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha en el expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b), y 28, de la Ley General del Procedimiento Electoral de Iniciativa y Referéndum, y en su carácter de apoderada legal de la organización **"Súmate a Nosotros"**, mediante el cual interpone medio de impugnación, para controvertir: *La resolución identificada como **INE/CG277/2020** aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional, presentada por la organización denominada "Súmate a Nosotros".*

Siendo las **diecinueve horas del diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, quedó fijada en los estrados del edificio C, planta baja de este Instituto, la presente cédula de notificación por el plazo de setenta y dos horas.

**El Secretario del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral**

Lic. Edmundo Jacobo Molina



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Razón de fijación de la cédula de notificación

Expediente: INE-JTG-2717/2020.

Promovente: Brenda Yasbeth Moreno Barrera

Razón: En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se da razón de que a las **diecinueve horas del diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, quedó fijada en los estrados del edificio C, planta baja de este Instituto, por el plazo de setenta y dos horas, la cédula de notificación relacionada con el medio de impugnación interpuesto por Brenda Yasbeth Moreno Barrera en su carácter de apoderada legal de la organización **"Súmate a Nosotros"**.

**El Secretario del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral**

Lic. Edmundo Jacobo Molina